

ANEXO DE PRIMER RIESGO RELATIVO

Anexo N° _____, para ser adherido y formar parte integrante de la póliza de Seguro de (N°Ramo) _____ N° _____, emitida el ____ de _____ de _____, a nombre de: _____.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo.

No obstante lo establecido en La Cláusula No. 11 de las Condiciones Generales de la Póliza, se conviene en asegurar los bienes a riesgo hasta las sumas aseguradas expresadas en el cuadro póliza-recibo para cada partida.

La Empresa de Seguros conviene en soportar íntegramente cualquier pérdida o daño que sea consecuencia de un riesgo cubierto hasta la concurrencia de la suma asegurada para cada partida, siempre que dicha suma represente no menos del porcentaje indicado respecto al valor real total asegurable de los bienes a riesgo de cada partida.

En los casos de riesgos independientes bajo una administración común, el límite de indemnización estará dado por el porcentaje de cobertura indicado para cada partida aplicado al valor real asegurable que, para esa partida corresponda al riesgo afectado por el siniestro al momento de su ocurrencia.

Cuando en el momento de un siniestro la suma asegurada para cualquier partida represente un porcentaje inferior con respecto al valor real total asegurable de los bienes a riesgo indicado en dicha partida, la Empresa de Seguros indemnizará el monto de la pérdida multiplicado por la fracción que se obtenga de dividir el valor declarado de los bienes a riesgo entre su valor real total asegurable, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

El Tomador o El Asegurado

Por C.A, Seguros Catatumbo

_____, _____ de _____ de _____.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04